

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.

**EXPEDIENTE: 2023-3-005 (A/SUM-045819/2022)**

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO TITULADO: ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ABEMACICLIB, BARICITINIB, IXEKIZUMAB Y RAMUCIRUMAB” (4 LOTES).**

**ANTECEDENTES:**

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del este contrato de suministro titulado: "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ABEMACICLIB, BARICITINIB, IXEKIZUMAB Y RAMUCIRUMAB” (4 LOTES), fue adjudicado por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor de fecha con fecha 3 de febrero de 2023, a la empresa LILLY, S.A., NIF.: A28058386, formalizándose el día 7 de marzo de 2023, con un plazo de ejecución total de 12 meses desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024.

Medicamentos objeto del contrato:

Lote	Orden	CN	Material	Descripción
1	1	723823	246841000140102	Abemaciclib 100 mg comprimido
	2	723770	246851000140100	Abemaciclib 150 mg comprimido
	3	723836	246861000140103	Abemaciclib 50 mg comprimido
2	1	715262	185871000140105	Baricitinib 2 mg comprimido
	2	715264	185881000140108	Baricitinib 4 mg comprimido
3	1	711211	171501000140108	Ixekizumab 80 mg pluma precargada 1 ml
4	1	705110	157261000140100	Ramucirumab 10 mg/ml iny perf 10 ml

Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del órgano de contratación una garantía en aval por importe de 27.592,49 euros

Con fecha 6 de septiembre de 2023 el Jefe de Servicio de Farmacia, responsable del contrato, emite informe, según el cual, los medicamentos antes referenciados han sido objeto de tramitación a través del Acuerdo Marco PNSP SUM 27/2022 DE 187 LOTES

DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS PARA TODOS LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERMAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, adjudicado Mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 2023, del Viceconsejero de Gestión Económica del Servicio Madrileño de Salud.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Estamos ante un contrato administrativo de suministro de los recogidos en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El órgano de contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor, de conformidad con lo establecido por RESOLUCIÓN 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021), el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

**SEGUNDO.** - La resolución de un contrato de suministro se rige por los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, (RGLCAP).

**TERCERO.** - Visto el informe del Jefe de Servicio de Farmacia, según el cual, los medicamentos antes referenciados han sido objeto de tramitación a través del Acuerdo Marco PNSP SUM 27/2022 DE 187 LOTES DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS PARA TODOS LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERMAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, lo que significa que hay una duplicidad de suministros contratados.

Vistas las instrucciones recibidas del Viceconsejero de Gestión Económica del Servicio Madrileño de Salud, de fecha 30 de junio de 2023, "...Si los Hospitales tuvieran un expediente en vigor, deberá procederse a la resolución de mutuo acuerdo con el proveedor y la adhesión al AM centralizado...".

Vistas las circunstancias expuestas, no interviene causa de resolución que sea imputable al contratista, y habiendo razones de interés público que hacen innecesaria la ejecución del contrato: ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ABEMACICLIB, BARICITINIB, IXEKIZUMAB Y RAMUCIRUMAB" (4 LOTES), teniendo en cuenta que concurren los requisitos para proceder a la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes conforme a los artículos 211.1 c) y 212.4 de la LCSP. Esta Dirección Gerencia, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021). a tenor de las prerrogativas establecidas en los artículos 211.1 c), 306 y 307 de la LCSP y una vez realizados los trámites previstos en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, (RGLCAP).

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Acordar la resolución, por mutuo acuerdo de las partes, el contrato Denominado ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ABEMACICLIB, BARICITINIB, IXEKIZUMAB Y RAMUCIRUMAB" (4 LOTES).

**SEGUNDO.** - Devolver la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento de este contrato por LILLY, S.A., NIF.: A28058386, en aval por importe de 27.592,49 euros, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de depósito número 202355000263R de fecha 23 de enero de 2023.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pueda estimar procedente.

Madrid, a día de la fecha

**LA DIRECTORA GERENTE,**

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN  
Fecha: 2023.10.26 08:30

Fdo.: María del Carmen Pantoja Zarza